

RESOLUCIÓN Nro. 00630 14 DIC 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

LUZ ÁNGELA ALVARADO YÉPEZ, en su calidad de Directora (E) ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 7541 de fecha 28 de noviembre de 2023, y posesionada mediante Acta No. 320 del veintiocho (28) de noviembre de 2023, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7; cuenta con licencia de funcionamiento provisional por el término de cinco meses, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, otorgada por el Dirección ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 327 del 13/07/2023, debidamente ejecutoriada el 18/07/2023, modificada y corregida parcialmente por la resolución 519 del 10/10/2023 y ejecutoriada el 13/10/2023, y nuevamente modificada por 524 del 17/10/2023 y ejecutoriada el 18/10/2023.

RESOLUCIÓN Nro. 00630 14 Dic 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el período de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

Que la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, designa al equipo técnico para adelantar los procesos de aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño para la vigencia 2023, para la verificación de los componentes legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero; para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, que opera la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7.

Que el 10 de marzo de 2023 se adelantó la asistencia técnica, dirigida a los operadores de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de socializar los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, en el proceso de renovación de licencias de funcionamiento la cual consta en acta de reunión Nro. 21.

Que mediante correo electrónico del día 17/10/2023, el representante legal Señor **ADRIÁN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15453372 de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7, procede a radicar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 21E Nro. 9E 4-30 Barrio la Estrella del Municipio de Pasto.

Que mediante correo electrónico del 22/06/2023, de la Subdirección de Responsabilidad Penal - Dirección de protección se dan a conocer los conceptos de operabilidad, el cual consta en Ficha concepto de operabilidad SRPA del 21/06/2023, válido por un año y que en el ÍTEM 6 CONCEPTO DE OPERABILIDAD (SI/NO), enuncia: "SI CONDICIONADO" en las modalidades CAE, CIP, CETRA e IRAJ, ubicado la Calle 21 E 9 E – 4-30 Km 4 vía oriente, Barrio La Estrella –Pasto – Nariño, con las siguientes observaciones:

- Mal funcionamiento de los baños, muchos de estos deshabilitados o inservibles.
- Algunos de los alojamientos no cumplen con las áreas mínimas por persona establecidas en la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS MÍNIMOS Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA.
- Los alojamientos tienen instalaciones eléctricas, algunas de estas expuestas.
- Algunos de los alojamientos cuentan con reja bajo cubierta la cual se encuentra suelta o en mal estado o no es continua o incluso no tiene.
- En algunos de los alojamientos el nivel lumínico es inferior a 75 lux/m²
- Existen baños en algunos alojamientos los cuales no cuentan con anejo

RESOLUCIÓN Nro. 00630-2023 14 DIC 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

- Es importante se verifique con la Subdirección de Responsabilidad Penal el funcionamiento del establecimiento toda vez que se pueden apreciar circulaciones cruzadas con los usuarios de las cuatro modalidades que allí operan.
- Algunos espacios se encuentran desalojados, no se les da ningún uso están en condición de abandono.
- Se puede apreciar que las cubiertas en concreto no cuentan con impermeabilizante propendiendo a la filtración de agua en espacios y algunos alojamientos.
- Algunas de las cubiertas en teja parecen ser en asbesto cemento por lo que es necesario constatar y contemplar el remplazo en caso de que sean de dicho material.
- Se evidencia notable falta de mantenimiento de cerramientos toda vez que la vegetación cubre por completo las concertinas en algunos sectores.
- Dadas las condiciones expuestas anteriormente, se llevó a cabo una reunión el día 22 de junio de 2023 entre la Dirección Administrativa (Grupo de Infraestructura Inmobiliaria), La Subdirección de Responsabilidad Penal y La regional Nariño, en la cual se acordó que el concepto de Operabilidad sería Condicionado, y estaría sujeto a la elaboración de un Plan de mantenimiento elaborado de manera articulada por la Subdirección de Responsabilidad Penal, la regional Nariño y el Operador del Centro de Orientación Santo Ángel (CORPUDESA), en el cual deberán establecer los compromisos, definir las obras y fijar los plazos, que permitan subsanar las observaciones plasmadas en el presente documento, se acordó como fecha de entrega del Plan de mantenimiento el viernes 21 de julio de 2023 al cual se realizará seguimiento por parte de la Dirección Administrativa.

Así mismo, consta que el 22/06/2023 se emitió el concepto de aprobación del proyecto de atención institucional PAI, el cual es válido por un año.

Que mediante Acta 020 -DL-23 AR, del 29 de marzo de 2023, de la secretaria de salud, en su concepto manifiestan: "Se realiza visita al establecimiento, encontrando en el recorrido que el Centro de orientación, se encuentra realizando mejoras locativas, reestructuración organizacional y en general adecuaciones que permitan un adecuado funcionamiento, sin embargo, las mejoras observadas al momento de la visita, no son suficientes para realizar levantamiento de medida sanitaria".

Igualmente allega acta Nro. 07205/23NM del 10/10/2023, se realiza visita al área de preparación de alimentos del centro de formación integración integral Santo Ángel, en el cual consta concepto sanitario favorable con calificación del 94.5%. Sin aplicación de medida sanitaria.

En el mismo sentido mediante acta 07206/23NM del 20/10/2023, se realiza visita a la panadería del centro de formación integral Santo Ángel, en el cual consta concepto sanitario favorable con calificación del 94.5%. Sin aplicación de medida sanitaria.

RESOLUCIÓN Nro.

00630 - 14 DIC 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

Que el equipo interdisciplinario adelanto visita el día 22 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, en la sede administrativa y operativa en el inmueble ubicado en la calle 21E Nro. 9E 4-30 Barrio la Estrella del Municipio de Pasto - Nariño, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en aplicación del artículo 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional, de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019.

Que las observaciones quedaron enmarcadas en el instrumento in33.ivc, instrumento de verificación **INTERNADO RAJ v3** y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 22 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Del análisis de la infraestructura se tiene los siguientes resultados:

| HABITACIÓN | MEDIDAS | | CAPACIDAD | CAPACIDAD INSTALADA POSIBLE | CAPACIDAD INSTALADA AUTORIZADA |
|-----------------------|---------|------|-----------|-----------------------------|--------------------------------|
| 1 | 9,12 | 5,10 | 46,512 | 15 | 0 |
| 2 | 5,05 | 2,14 | 10,807 | 3 | 3 |
| 3 | 5,10 | 2,34 | 11,934 | 3 | CUIDADOS AUXILIARES |
| 4 | 8,64 | 5,40 | 46,656 | 15 | 15 |
| 5 | 7,31 | 5,00 | 36,55 | 12 | 12 |
| 6 | 4,69 | 5,00 | 23,45 | 7 | 5 |
| 7 | 4,13 | 5,00 | 20,65 | 6 | 5 |
| 8 | 2,97 | 5,00 | 14,85 | 7 | 5 |
| | 2,77 | 2,50 | 6,925 | | |
| | | | 21,775 | | |
| TOTALES | | | | 68 | 45 |
| SALA DE AUDIOVISUALES | 7,8 | 5,91 | 46,098 | 30 | 30 |

Que, mediante correo electrónico del 11/12/2023, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: Centro Transitorio; Centro de Internamiento Preventivo; Centro de Atención Especializado e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que, mediante correo electrónico del 09/12/2023, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: Centro Transitorio; Centro de Internamiento Preventivo; Centro de Atención Especializado e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que, mediante correo electrónico del 14/12/2023, El Comité de Mezclas Poblaciones, informa que mediante Acta Nro. 45 del 14/12/2023 el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades **APROBÓ** mezcla para la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7

RESOLUCIÓN Nro. 00630 14 DIC 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

en las siguientes modalidades y poblaciones: Centro Transitorio; Centro de Internamiento Preventivo; Centro de Atención Especializado e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia".

Que mediante conceptos suscritos por los profesionales de los componentes Legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero, avalan y emiten concepto favorable para renovar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, identificada con NIT 900208959-7, de conformidad al art. 13.3 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, en la modalidad: INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA". En los mencionados conceptos se advierten que no cumplen con los siguientes requisitos: Del componentes legal el ítem: 1.7; Del componente Técnico 1 proceso de atención los ítems: 2.1.1.1 y 2.2.3; Del componente Técnico 2 Salud y Nutrición el ítem 2.3.16 Y 2.3.19; Del componente Financieros ítems: 4.1.3; del Componente Administrativo Infraestructura los ítems: 3.1.3 se sigue insistiendo en la mejora continua en obras de mantenimiento en instalaciones eléctricas, instalaciones de luminarias que mejoren la iluminación artificial; Componente Administrativo Talento humano, sin embargo, el ICBF, viene adelantado obras de adecuación en la parte sanitaria en todos los alojamientos tanto en redes como cambio de sanitarios, así mismo se adelanta mantenimiento y adecuación de la zona de lavado y secado de ropas; 3.3.1 en cuanto a que los archivos de hojas de vida y sus contratos deben manejar unidad de criterio en cuanto al proceso de selección, hoja de vida, cedula de ciudadanía, estudios, experiencia, tarjeta profesional según aplique, antecedentes procuraduría, contraloría, penales, RNMC, autorización para consulta y consulta por inhabilidades derivadas de delitos sexuales, afiliaciones salud, pensiones, riesgos profesionales, contrato, inducción o re inducción según sea el caso, capacitaciones y soportes de bienestar según cronograma de actividades, entre otros soportes requeridos en cada caso.

Teniendo en cuenta que no se cumple con la totalidad de los requisitos dispuesto para la renovación de licencia bienal, se procede de conformidad a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010 en su artículo:

13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: <*Ver Notas de Vigencia> <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>

RESOLUCIÓN Nro. 00630 14 Dic 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con **NIT 900208959-7** en la modalidad: **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Por tanto, se procede a otorgar licencia provisional por el termino de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria, la presente licencia se otorga debido a la necesidad de garantizar la prestación del servicio a la población beneficiaria en las instalaciones del Centro de Orientación Santo Ángel, que atiende a toda la población del departamento de Nariño que ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente.

Teniendo en cuenta que los mencionados requisitos faltantes no representan un riesgo para la integridad de los adolescentes y sus familias, los cuales serán objeto de un plan de mejora elaborado por el operador y verificado en un plazo de tres meses por el equipo de licencias de funcionamiento designado por la Dirección Regional.

La **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con **NIT 900208959-7**, deberá para la renovación de Licencia de Funcionamiento, presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, procederá con el seguimiento al plan de mejora y elevara las alertas de vencimiento de la presente licencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con **NIT 900208959-7**, con domicilio principal en la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por el ICBF, mediante resolución Nro. 0377 del 28/01/2011 expedida por la regional Antioquia, representada legalmente por **ADRIÁN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15453372 o quien haga sus veces; en la modalidad en la modalidad: **INTERNADO**

RESOLUCIÓN Nro.

00630

14 DIC 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en población: "Adolescentes (masculino) mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA". Con sede Administrativa y operativa ubicada en la calle 21 E Nro. 9E 4-30 de la ciudad de Pasto - Nariño, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 240-83034, bien inmueble propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en virtud de la donación que le hizo el Instituto de Protección Santo Ángel mediante escritura pública Nro. 650 del 28/02/2013 otorgada en la Notaria cuarta del círculo de Pasto. Con capacidad instalada de Cuarenta y Cinco (45) cupos, discriminados así:

| HABITACIÓN | MEDIDAS | | CAPACIDAD Mts2 | CAPACIDAD INSTALADA AUTORIZADA |
|--------------------------|---------|------|-------------------|--------------------------------------|
| 1 | 9,12 | 5,10 | 46,512 | 0 |
| 2 | 5,05 | 2,14 | 10,807 | 3 |
| 3 | 5,10 | 2,34 | 11,934 | CUIDADOS AUXILIARES |
| 4 | 8,64 | 5,40 | 46,656 | 15 |
| 5 | 7,31 | 5,00 | 36,55 | 12 |
| 6 | 4,69 | 5,00 | 23,45 | 5 |
| 7 | 4,13 | 5,00 | 20,65 | 5 |
| 8 | 2,97 | 5,00 | 14,85 | 5 |
| | 2,77 | 2,50 | 6,925 | |
| | | | 21,775 | |
| TOTALES | | | | 45 |
| SALA DE AUDIOVISUALES | 7,8 | 5,91 | 46,098 | 30 |

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de SEIS (6) meses** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO: La Institución para la renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentar ante la Dirección Regional, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

RESOLUCIÓN Nro. 00.630 14 DIC 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

ARTICULO TERCERO. - La **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede administrativa y operativa que desarrolla la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, ubicada en la calle 21 E Nro. 9E 4-30 de la ciudad de Pasto - Nariño, y también en su domicilio principal ubicado en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

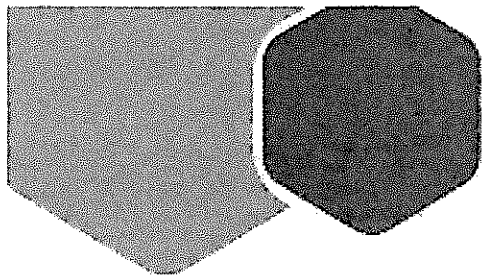
14 DIC 2023


LUZ ÁNGELA ALVARADO YÉPEZ
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez,
Profesional Universitario - Aseguramiento - Dirección del ICBF Regional Nariño

Reviso: Jaime Enrique Narváez Cerón,
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narváez,
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño



Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Sede de la Regional Nariño

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 630 del 14 de diciembre de 2023.

Atentamente,

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372 de Alejandría - Antioquia
Representante Legal

De: Info

Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 5:44 p. m.

Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

CC: Luz Angela Alvarado Yépez; Oscar Abel Hurtado Narvaéz; Jaime Enrique Narvaéz Ceron

Asunto: RE: Notificación licencias de funcionamiento Cetra e IRAJ

Dr.

Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez

Dirección Regional – Aseguramiento

ICBF Sede Regional Nariño

Cordial saludo.

Remito la renuncia a términos a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria de la Resolución 00630 y 00631 del 14 de diciembre de 2023.

Atentamente,

Adrián Eduardo Ocampo Escobar

Representante Legal

Corporación Unida por el Desarrollo

Calle 67 Norte # 8n-39 B/Menga

Santiago de Cali - Valle del Cauca

www.corpucesa.org



De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 4:10 p. m.

Para: Info <info@CORPUDESA.ORG>

Cc: Luz Angela Alvarado Yépez <Luz.Alvarado@icbf.gov.co>; Oscar Abel Hurtado Narvaéz <Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaéz Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación licencias de funcionamiento Cetra e IRAJ

Señor (a)

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal de CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO

Pasto - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

| No. Resolución | Fecha | POR LA CUAL |
|----------------|------------|--|
| 630 | 14/12/2023 | Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional en la Modalidad IRAJ |
| 631 | 14/12/2023 | Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional en la Modalidad CETRA |

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la (s) resolución (es), y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Profesional Universitario
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario – Pasto.
Teléfono: 602 7307580 Ext. 232017
www.icbf.gov.co

CELULAR: 313 232 017

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Info

Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 1:12 p. m.

Asunto: RE: Citación a Notificación licencias de funcionamiento Cetra e IRAJ

Dr.

Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez
Dirección Regional – Aseguramiento
ICBF Sede Regional Nariño

Cordial saludo.

Adjunto remito la Autorización de notificación electrónica de la Resolución 630 y 631 del 14 de diciembre de 2023.

Atentamente,

Adrián Eduardo Ocampo Escobar
Representante Legal
Corporación Unida por el Desarrollo
Calle 67 Norte # 8n-39 B/Menga
Santiago de Cali - Valle del Cauca
www.corpucesa.org



De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 12:52 p. m.
Para: Info <info@CORPUDESA.ORG>
Cc: Luz Angela Alvarado Yepez <Luz.Alvarado@icbf.gov.co>; Oscar Abel Hurtado Narvaez <Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>
Asunto: Citación a Notificación licencias de funcionamiento Cetra e IRAJ

Señor (a)
ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal de CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO
Pasto - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo quinto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

| No. Resolución | Fecha | POR LA CUAL |
|----------------|------------|--|
| 630 | 14/12/2023 | Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional en la Modalidad IRAJ |
| 631 | 14/12/2023 | Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional en la Modalidad CETRA |

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ

Profesional Universitario

Dirección Regional

ICBF Sede Regional Nariño

Calle 23 con Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario - Pasto.

Teléfono: 602 7307580 Ext. 233017

www.icbf.gov.co

Correo electrónico: jahison.insuasty@icbf.gov.co

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10


www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co




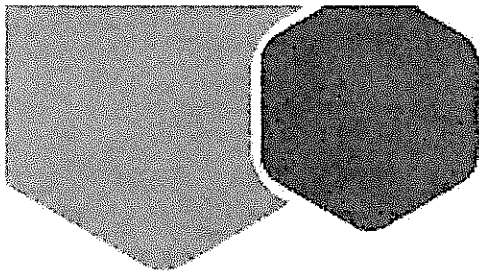
Info

 info@CORPUDESA.ORG

 info@corpudesa.org

 www.corpudesa.org

 [3238140952](tel:3238140952)



Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
REF. Resolución No. 00630 de 14 de diciembre de 2023.

Yo, **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO**, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 15 de diciembre de 2023 de la Resolución No. 00630 de 14 de diciembre de 2023.

Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

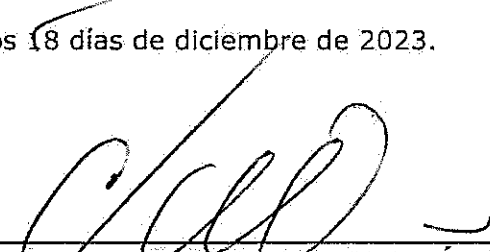
ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 00630 del 14/12/2023, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, Por la cual por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento en la modalidad Internado Restablecimiento en Administración de Justicia, de la cual se surtió notificación personal el día 15/12/2023 al Señor (a) ADRIÁN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 15453372 quien actúa en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA identificada con NIT 900208959-7, quien renuncio a todo termino de notificación y ejecutoria el día 15/12/2023, por tanto, el acto administrativo queda debidamente **ejecutoriado el día 18 de diciembre de 2023.**

Para constancia se firma a los 18 días de diciembre de 2023.



OSCAR ABEL HURTADO NARVÁEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez.